



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000140-2023/DRBM/MC de fecha 28 de marzo de 2023, el Memorando N° 000369-2023-DGDP/MC de fecha 27 de marzo de 2023, la Hoja de Elevación N°000010-2023-DRE-MC de fecha 24 de marzo de 2023, el Informe N° 000051-2023-DRE-ALB/MC de fecha 24 de marzo de 2023, y Acta de Inspección de fecha 23 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000006-2023-VMPCIC-MC de fecha 06 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000369-2023-DGDP/MC de fecha 27 de marzo de 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N°000010-2023-DRE-MC de fecha 24 de marzo de 2023, que a su vez remite el Informe N°000051-2023-DRE-ALB/MC de fecha 24 de marzo de 2023, adjuntando el Acta de Inspección de fecha 23 de marzo de 2023, comunicando la verificación de oficio realizado el 23 de marzo de 2023 por personal de la Dirección de Recuperaciones del Ministerio de Cultura, en la Mz F Lote 8, Asentamiento Humano Sauce 2, distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima, en presencia del señor Miguel Ángel Almeida Rojas con Documento Nacional de Identidad N°47000502, en calidad de propietario de tres (03) bienes presuntamente integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, como se detalla en el informe:

- **"Lote N°01.-** *Un (01) cántaro pequeño de cerámica con gollete corto de paredes evertidas, cuerpo ovoide ensanchado en la parte media, asas cintadas verticales y base plana, muestra decoración en relieve de una figura zoomorfa similar a felino, tiene el cuerpo moteado con incisiones circulares. Color de pasta marrón. Estado de conservación: fracturas en el gollete, faltante de un asa, desconchamiento en el cuerpo, escarificado, sucio con restos de tierra y presencia de sales activas.*
- **Lote N°02.-** *Una (01) vasija miniatura de cerámica con gollete de paredes evertidas, cuerpo globular y base convexa, sin decoración. Color de pasta marrón. Estado de conservación: fracturas en el gollete, escarificado, sucio con restos de tierra y presencia de sales activas.*
- **Lote N°03.-** *Una (01) cinta textil tejida en pelo de camélido, muestra diseños decorativos geométricos, Polícroma. Estado de conservación: presenta roturas, hilos deshilachados, sucia con restos de tierra."*

Que, *"las piezas evaluadas constituyen bienes de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación correspondiente al factor de integridad; por lo que determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación, además, los bienes muebles identificados presentan afectación verificada, consistente en el deterioro y riesgo probable de afectación, debido a la protección inadecuada en la que se encontraron: colocados en bolsas dentro de una caja de*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

cartón con envoltorios de papel kraft que afectan su conservación, poniendo en riesgo su integridad, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la Protección Provisional."

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos aprobado por la Resolución Viceministerial N° 000006-2023-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de los tres (03) bienes muebles que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva **el cese de afectación** de los tres (03) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de los tres (03) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendarios, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al señor Miguel Ángel Almeida Rojas, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
1	Lote N° 01 Un (01) cántaro pequeño de cerámica con gollete corto de paredes evertidas, cuerpo ovoide ensanchado en la parte media, asas cintadas verticales y base plana, muestra decoración en relieve de una figura zoomorfa similar a felino, tiene el cuerpo moteado con incisiones circulares. Color de pasta marrón. Estado de conservación: fracturas en el gollete, faltante de un asa, desconchamiento en el cuerpo, escarificado, sucio con restos de tierra y presencia de sales activas.	
2	Lote N° 02 Una (01) vasija miniatura de cerámica con gollete de paredes evertidas, cuerpo globular y base convexa, sin decoración. Color de paste marrón. Estado de conservación: fracturas en el gollete, escarificado, sucio con restos de tierra y presencia de sales activas.	
3	Lote N° 03 Una (01) cinta textil tejida en pelo de camélido, muestra diseños decorativos geométricos, Polícroma. Estado de conservación: presenta roturas, hilos deshilachados, sucia con restos de tierra.	